



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 104-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de setiembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de setiembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLO/WHH**: Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°094 **037-2021-GRA/CR-CF-PROV.CANGALLO/WHH**; el señor Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLO/WHH**: Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION**, Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; RIC del Consejo Regional Ayacucho Artículo 12°.- Funciones del consejero regional. 12.2 Las Funciones de Fiscalización las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. En este contexto, los consejeros regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por tanto por las facultades concedidas se realiza la fiscalización del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" ante las presuntas irregularidades. El objetivo de la fiscalización: Fiscalizar y evaluar selectivamente el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo. **Objetivo Específico**: Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera del año fiscal 2021, ejecutado por PRIDER - GRA en la Comunidad de Papachacra, Distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo, para identificar las debilidades que impiden el cumplimiento con eficiencia y eficacia, cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia General, PRIDER y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: De acuerdo a la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, desagregado 2021 del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", aprobado mediante Resolución Gerencial



Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

Regional N° 139-2020-GRA/GG-GRI de fecha 10.07.2020, aproximadamente desde hace más de 5 años atrás tenían un canal trapezoidal de concreto con sus respectivas captaciones respectivas para cada sector (alto y bajo Papachacra), las mismas que se utilizaran para conducir hacia su almacenamiento y distribución a sus respectivos hidrantes, este sistema tenía una tecnología de aplicación con una efectividad entre 20 a 30% (por gravedad), siendo un problema principal el deficiente riego tradicional con pérdidas por escorrentía. Otro problema identificado fue la gran cantidad de terrenos por encima del canal que no pueden ser beneficiadas, Frente a esta realidad, se ha visto por conveniente la realización del presente proyecto, que es el mejoramiento y ampliación, que será netamente la implementación del sistema de riego tecnificado. el objetivo que plantea el proyecto es Mayores niveles de producción y productividad de los cultivos agrícolas y pecuarios con el sistema de riego tecnificado, ejecutado por el PRIDER. Gobierno Regional Ayacucho. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **ANTECEDENTES:** La comunidad de Papachacra contaba con un Proyecto de Irrigación Existente que no es aprovechada con eficiencia ya que no cuenta con un sistema de Almacenamiento, deficiente aplicación y no llega a las áreas de riego a Irrigar. Es por ello que nace esta propuesta de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de riego Papachacra, que busca mejorar la eficiencia de uso del agua de riego y promover el incremento de la frontera agrícola, a través de la implementación de la infraestructura de riego. La agricultura en el sector bajo y alto Papachacra se caracteriza por bajos rendimientos de producción, uso inadecuado del agua disponible, las fuentes de agua que abastecen a estos sectores son Mosoqkancha, para el sector bajo Papachacra y el río Llumchicancha, Rumisirisqa, bofedales Putaqachayocc y Tororayoqcucho son fuentes para el sector Alto Papachacra; que es llevada por medio de canales a tajo abierto a los terrenos agrícolas de los pobladores de dichos sectores, en el cual se va perdiendo por infiltración a capas más profundas, menguando la cantidad de agua a lo largo del canal, aparte de ello no se puede disponer del recurso hídrico almacenadas para usar en cantidades requeridas y racionar en los periodos de estiaje. Parte de la problemática que afronta la comunidad de Papachacra es la disminución de las lluvias en las épocas de secano (junio-noviembre), los productores agrícolas de la zona vienen afrontando serios problemas al no contar con un abastecimiento regular del recurso hídrico durante los últimos cuatro o cinco meses del año. Existe dos estaciones bien marcadas en la zona: la época lluviosa, en la cual trabajan cultivos de pan de llevar y la época de estiaje, en la cual ayudados por el agua del canal tratan de mantener sus cultivos perennes como el Avena, papa y pastos; esto se ve reflejado por los bajos niveles de productividad de los cultivos, así mismo se ve limitado por el tipo de manejo de cultivo por los agricultores, los cuales están en proceso de formación por proyectos existentes en la zona. La Asociación de productores agrícolas del centro poblado de Papachacra en ambos sectores cuenta con una población total de 258 habitantes, equivalente a 86 familias y su jurisdicción abarca un área total de 320 Ha; de las cuales el 60 Ha serán beneficiadas con el proyecto en el sector Papachacra baja y 43 ha en el sector Papachacra Alta, siendo un total de 33 usuarios en la parte baja y 53 usuarios en la parte alta. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **LIMITACIONES:** De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, han cumplido de manera parcial; sin embargo, no cumplieron con remitir el Expediente Técnico del ejercicio 2020, cabe precisar que el ex responsable Residente del proyecto periodo 2020 viene remitiendo algunos reportes solicitados vía digital con la carencia de las firmas de los



Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

responsables. Con el análisis de las Observaciones identificadas durante la Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: 1.- Se evidencia deficiencias de implementación de documentos técnicos para la ejecución física anual, es decir, existe un expediente Técnico del año 2020, para la modalidad de contrato por la suma de S/.3'320,702.55 soles; no cuenta con el expediente técnico anual 2021, de acuerdo al Ejercicio Presupuestal 2021 o según el PIM S/.2'617,259.22 solo cuenta con presupuestos analíticos modificados (03 modificaciones), 2021, en función al ejercicio fiscal, incumpliendo El numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente. 2.- Se evidencia algunas deficiencias en la ejecución del proyecto; una de ellas la carencia del informe de Compatibilidad Integral del proyecto, en función al expediente técnico 2020, documento técnico que servirá de referencia para identificar la compatibilidad de los estudios con los aspectos reales de obra; para plantear al iniciar el proyecto el sustento de obras adicionales (expediente - planos), contraviniendo el ítem 4.1 Revisión del Expediente Técnico del Artículo 4 Obligaciones antes del inicio de Obra. 3.- Se evidencia inoportuna adquisición de materiales y servicios de parte del personal administrativo, dificultando el retraso de obra y ocasionando mayores gastos administrativos, especificada en el ítem a y b del numeral 7.1.3 las funciones y responsabilidades de la Supervisión, del Artículo 7° obligaciones del supervisor o inspector precisada en la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER. 4.- Se ha evidenciado algunas deficiencias en la adquisición de materiales, específicamente agregados (Piedra de río de 8") no acordes a las especificaciones técnicas, consecuentemente sin el control de calidad de parte del residente y supervisor. Contraviniendo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Art.1.el inciso 9 y la norma Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. 5.- Se ha evidenciado algunas deficiencias en los procesos de adquisición de materiales, específicamente cemento, no acordes al Plan Anual de adquisiciones programadas por la Institución, con fraccionamiento de compras, consecuentemente sin el control del supervisor. Contraviniendo el artículo 20 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual. 6.- Se ha evidenciado deficiencias en la presentación de los informes de valorizaciones mensuales 2021, con relación al expediente técnico y presupuestos analíticos modificados aprobados; incumplimiento del numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. "Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto". Se ha evidenciado también en la información de valorizaciones mensuales, informaciones no concordantes con relación a la información de INFOBRAS. Contraviniendo Directiva N°007-2018-GRA-PRIDER, Artículo 9 Obligaciones Técnicas de Inspector y/o Supervisor y Residente de Obra Enciso 9.2 Sobre informes de Valorización "Las valorizaciones de avance de obra se formularán en función de los metrados realmente ejecutados, con precios unitarios y los gastos generales previstos en el presupuesto de expediente técnico aprobado". Evitando un gasto injustificado por encima del presupuesto programado, sin la justificación. **RECOMENDACIONES**: Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de los Proyectos, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**: Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLO/WHH, respecto a la ejecución del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO". 1.- Se sirva remitir a la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el



Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

incumplimiento u omisión de las normas y disposiciones legales. 2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostriza, donde se advierte presuntos hechos técnicos y administrativos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios, trabajadores (Responsable de Obra, Supervisor de Obra y Asistente Administrativo), precisando que las observaciones contenidas en el Informe de fiscalización se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del PRIDER, para su evaluación en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar las presuntas responsabilidades. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones, que garanticen la transparencia de la gestión, seguimiento, monitoreando y supervisión el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada aplicación de normas y directivas de la conducción y ejecución del Proyecto fiscalizado. 2.- Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, a efectos de que los Responsables de los Proyectos (Responsable, Supervisor y Administrador), cumplan en ejecutar el proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER-DG y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. 3.- Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, establecer un Plan de seguimiento, monitoreo y supervisión del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" sobre la base de las observaciones y conclusiones hechas en el presente informe: Planificación y ejecución física financiera oportuna de acuerdo al expediente técnico o al presupuesto analíticos modificados aprobados; para el fortalecimiento del equipo técnico y administrativo, de acuerdo al objetivo y metas del proyecto. 4.- Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, a fin de que se implemente las observaciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe de Fiscalización. **AL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER.** 1.- Que, se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, el seguimiento, monitoreo y supervisión permanente a los Responsables: Residente o Responsable de Obra, Supervisor y al Administrativo del Proyecto, a fin de que la ejecución de gastos sean acorde al Presupuesto Analítico modificado aprobado o acorde al Expediente Técnico aprobado, Asimismo la presentación de los informes mensuales y valorizaciones mensuales en cumplimiento a los objetivos y fines del proyecto, evitando gastos no relacionados y gastos superiores a lo programado. 2.- Que se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, el estricto cumplimiento de las normativas nacionales y regionales para la formulación, ejecución del Expediente Técnico Anual, acciones de informes de compatibilidad, planificación y organización del proyecto a ejecutar, debiendo ceñirse a la estructura y componente del Perfil Viabilizado y el Expediente Global del Proyecto, para el cumplimiento del objetivo del proyecto. 3.- Que, se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, la evaluación y selección del personal profesional técnico y Administrativo (Responsable, Supervisor, técnico, especialista y Responsable Administrativo), con perfiles y experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura de riego. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;



Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLO/WHH: Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho; presentado por el señor Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]
.....
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 104-2021-GRA/CR

Ayacucho, 30 de setiembre de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 23 de setiembre de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLOWHH**: Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°094 **037-2021-GRA/CR-CF-PROV.CANGALLOWHH**; el señor Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLOWHH**: Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACION**, Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; RIC del Consejo Regional Ayacucho Artículo 12°.- Funciones del consejero regional. 12.2 Las Funciones de Fiscalización las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. En este contexto, los consejeros regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por tanto por las facultades concedidas se realiza la fiscalización del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" ante las presuntas irregularidades. El objetivo de la fiscalización: Fiscalizar y evaluar selectivamente el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo. **Objetivo Específico**: Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera del año fiscal 2021, ejecutado por PRIDER - GRA en la Comunidad de Papachacra, Distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo, para identificar las debilidades que impiden el cumplimiento con eficiencia y eficacia, cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia General, PRIDER y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: De acuerdo a la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, desagregado 2021 del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", aprobado mediante Resolución Gerencial



Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

Regional N° 139-2020-GRA/GG-GRI de fecha 10.07.2020, aproximadamente desde hace más de 5 años atrás tenían un canal trapezoidal de concreto con sus respectivas captaciones respectivas para cada sector (alto y bajo Papachacra), las mismas que se utilizaran para conducir hacia su almacenamiento y distribución a sus respectivos hidrantes, este sistema tenía una tecnología de aplicación con una efectividad entre 20 a 30% (por gravedad), siendo un problema principal el deficiente riego tradicional con pérdidas por escorrentía. Otro problema identificado fue la gran cantidad de terrenos por encima del canal que no pueden ser beneficiadas, Frente a esta realidad, se ha visto por conveniente la realización del presente proyecto, que es el mejoramiento y ampliación, que será netamente la implementación del sistema de riego tecnificado. el objetivo que plantea el proyecto es Mayores niveles de producción y productividad de los cultivos agrícolas y pecuarios con el sistema de riego tecnificado, ejecutado por el PRIDER. Gobierno Regional Ayacucho. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **ANTECEDENTES:** La comunidad de Papachacra contaba con un Proyecto de Irrigación Existente que no es aprovechada con eficiencia ya que no cuenta con un sistema de Almacenamiento, deficiente aplicación y no llega a las áreas de riego a Irrigar. Es por ello que nace esta propuesta de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de riego Papachacra, que busca mejorar la eficiencia de uso del agua de riego y promover el incremento de la frontera agrícola, a través de la implementación de la infraestructura de riego. La agricultura en el sector bajo y alto Papachacra se caracteriza por bajos rendimientos de producción, uso inadecuado del agua disponible, las fuentes de agua que abastecen a estos sectores son Mosoqkancha, para el sector bajo Papachacra y el río Llumchicancha, Rumisirisqa, bofedales Putaqachayoc y Torrayoqcucho son fuentes para el sector Alto Papachacra; que es llevada por medio de canales a tajo abierto a los terrenos agrícolas de los pobladores de dichos sectores, en el cual se va perdiendo por infiltración a capas más profundas, menguando la cantidad de agua a lo largo del canal, aparte de ello no se puede disponer del recurso hídrico almacenadas para usar en cantidades requeridas y racionar en los periodos de estiaje. Parte de la problemática que afronta la comunidad de Papachacra es la disminución de las lluvias en las épocas de secano (junio-noviembre), los productores agrícolas de la zona vienen afrontando serios problemas al no contar con un abastecimiento regular del recurso hídrico durante los últimos cuatro o cinco meses del año. Existe dos estaciones bien marcadas en la zona: la época lluviosa, en la cual trabajan cultivos de pan de llevar y la época de estiaje, en la cual ayudados por el agua del canal tratan de mantener sus cultivos perennes como el Avena, papa y pastos; esto se ve reflejado por los bajos niveles de productividad de los cultivos, así mismo se ve limitado por el tipo de manejo de cultivo por los agricultores, los cuales están en proceso de formación por proyectos existentes en la zona. La Asociación de productores agrícolas del centro poblado de Papachacra en ambos sectores cuenta con una población total de 258 habitantes, equivalente a 86 familias y su jurisdicción abarca un área total de 320 Ha; de las cuales el 60 Ha serán beneficiadas con el proyecto en el sector Papachacra baja y 43 ha en el sector Papachacra Alta, siendo un total de 33 usuarios en la parte baja y 53 usuarios en la parte alta. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. **LIMITACIONES:** De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, han cumplido de manera parcial; sin embargo, no cumplieron con remitir el Expediente Técnico del ejercicio 2020, cabe precisar que el ex responsable Residente del proyecto periodo 2020 viene remitiendo algunos reportes solicitados vía digital con la carencia de las firmas de los



Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

responsables. Con el análisis de las Observaciones identificadas durante la Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: 1.- Se evidencia deficiencias de implementación de documentos técnicos para la ejecución física anual, es decir, existe un expediente Técnico del año 2020, para la modalidad de contrato por la suma de S/3'320,702.55 soles; no cuenta con el expediente técnico anual 2021, de acuerdo al Ejercicio Presupuestal 2021 o según el PIM S/2'617,259.22 solo cuenta con presupuestos analíticos modificados (03 modificaciones), 2021, en función al ejercicio fiscal, incumpliendo El numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente. 2.- Se evidencia algunas deficiencias en la ejecución del proyecto; una de ellas la carencia del informe de Compatibilidad Integral del proyecto, en función al expediente técnico 2020, documento técnico que servirá de referencia para identificar la compatibilidad de los estudios con los aspectos reales de obra; para plantear al iniciar el proyecto el sustento de obras adicionales (expediente - planos), contraviniendo el ítem 4.1 Revisión del Expediente Técnico del Artículo 4 Obligaciones antes del inicio de Obra. 3.- Se evidencia inoportuna adquisición de materiales y servicios de parte del personal administrativo, dificultando el retraso de obra y ocasionando mayores gastos administrativos, especificada en el ítem a y b del numeral 7.1.3 las funciones y responsabilidades de la Supervisión, del Artículo 7° obligaciones del supervisor o inspector precisada en la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER. 4.- Se ha evidenciado algunas deficiencias en la adquisición de materiales, específicamente agregados (Piedra de río de 8") no acordes a las especificaciones técnicas, consecuentemente sin el control de calidad de parte del residente y supervisor. Contraviniendo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Art.1.el inciso 9 y la norma Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes. 5.- Se ha evidenciado algunas deficiencias en los procesos de adquisición de materiales, específicamente cemento, no acordes al Plan Anual de adquisiciones programadas por la Institución, con fraccionamiento de compras, consecuentemente sin el control del supervisor. Contraviniendo el artículo 20 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual. 6.- Se ha evidenciado deficiencias en la presentación de los informes de valorizaciones mensuales 2021, con relación al expediente técnico y presupuestos analíticos modificados aprobados; incumplimiento del numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. "Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto". Se ha evidenciado también en la información de valorizaciones mensuales, informaciones no concordantes con relación a la información de INFOBRAS. Contraviniendo Directiva N°007-2018-GRA-PRIDER, Artículo 9 Obligaciones Técnicas de Inspector y/o Supervisor y Residente de Obra Enciso 9.2 Sobre informes de Valorización "Las valorizaciones de avance de obra se formularán en función de los metros realmente ejecutados, con precios unitarios y los gastos generales previstos en el presupuesto de expediente técnico aprobado". Evitando un gasto injustificado por encima del presupuesto programado, sin la justificación. **RECOMENDACIONES**: Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de los Proyectos, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**: Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLO/WHH, respecto a la ejecución del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO". 1.- Se sirva remitir a la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el



Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

incumplimiento u omisión de las normas y disposiciones legales. 2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostriza, donde se advierte presuntos hechos técnicos y administrativos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios, trabajadores (Responsable de Obra, Supervisor de Obra y Asistente Administrativo), precisando que las observaciones contenidas en el Informe de fiscalización se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del PRIDER, para su evaluación en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar las presuntas responsabilidades. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones, que garanticen la transparencia de la gestión, seguimiento, monitoreando y supervisión el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada aplicación de normas y directivas de la conducción y ejecución del Proyecto fiscalizado. 2.- Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, a efectos de que los Responsables de los Proyectos (Responsable, Supervisor y Administrador), cumplan en ejecutar el proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER-DG y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. 3.- Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, establecer un Plan de seguimiento, monitoreo y supervisión del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" sobre la base de las observaciones y conclusiones hechas en el presente informe: Planificación y ejecución física financiera oportuna de acuerdo al expediente técnico o al presupuesto analíticos modificados aprobados; para el fortalecimiento del equipo técnico y administrativo, de acuerdo al objetivo y metas del proyecto. 4.- Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, a fin de que se implemente las observaciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe de Fiscalización. **AL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER.** 1.- Que, se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, el seguimiento, monitoreo y supervisión permanente a los Responsables: Residente o Responsable de Obra, Supervisor y al Administrativo del Proyecto, a fin de que la ejecución de gastos sean acorde al Presupuesto Analítico modificado aprobado o acorde al Expediente Técnico aprobado, Asimismo la presentación de los informes mensuales y valorizaciones mensuales en cumplimiento a los objetivos y fines del proyecto, evitando gastos no relacionados y gastos superiores a lo programado. 2.- Que se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, el estricto cumplimiento de las normativas nacionales y regionales para la formulación, ejecución del Expediente Técnico Anual, acciones de informes de compatibilidad, planificación y organización del proyecto a ejecutar, debiendo ceñirse a la estructura y componente del Perfil Viabilizado y el Expediente Global del Proyecto, para el cumplimiento del objetivo del proyecto. 3.- Que, se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, la evaluación y selección del personal profesional técnico y Administrativo (Responsable, Supervisor, técnico, especialista y Responsable Administrativo), con perfiles y experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura de riego. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLO/WHH: Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo – Región Ayacucho; presentado por el señor Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.



Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2021-GRA/CR

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Handwritten Signature]
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE

160 fotos. 104



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

Jr. Bellido N° 230 - Teléf. (066)287263

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ayacucho, **21 SEP 2021**

OFICIO N° 094 -2021-GR/CR-CF CR. PROV. CANGALLO/WHH.

Señor:
Ing. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional Ayacucho
PRESENTE.

ASUNTO : Remito el Informe de Fiscalización del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" para su aprobación en el Pleno del Consejo Regional

- REFERENCIA:** - Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012.
 - Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en mi calidad de Representante de la Comisión de Fiscalización en mi calidad de Consejero Regional de la Provincia de Cangallo, para remitirle el Informe de Fiscalización del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO ejecutado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, para su debate del Pleno del Consejo Regional para su aprobación. Adjunto 01 folder de 239 folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**
[Signature]
**WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL**

C.c.
Archivo

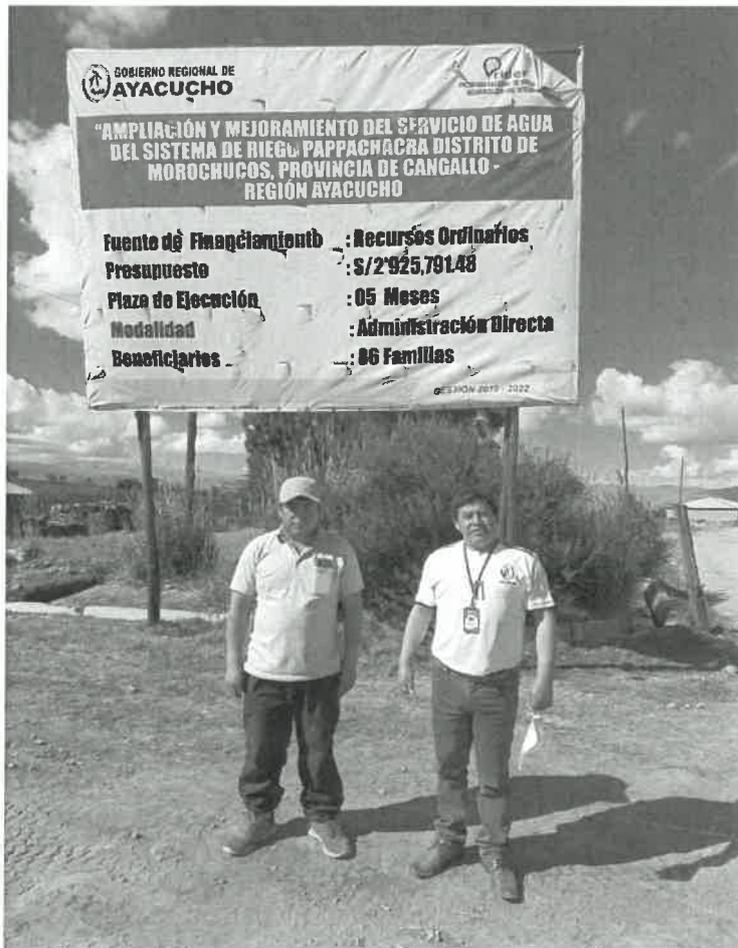
3057173 | 2487816



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

INFORME DE FISCALIZACIÓN PROYECTO:

“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO”





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



INFORME DE FISCALIZACION N° 037-2021-GRA/CR-CR-CGLLO/WHH

- SEÑOR** : **EDGAR R. OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización sobre presuntas irregularidades en el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO"
- REFERENCIA** : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.
- FECHA** : Ayacucho, setiembre del 2021.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normativa vigente. Manifestando que dicha fiscalización fue realizada el 30 de junio del 2021. que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACION

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; RIC del Consejo Regional Ayacucho **Artículo 12°.- Funciones del consejero regional. 12.2 Las Funciones de Fiscalización las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.** En este contexto, los consejeros regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por tanto por las facultades concedidas se realiza la fiscalización del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" ante las presuntas irregularidades.

El objetivo de la fiscalización:

Fiscalizar y evaluar selectivamente el Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", ejecutada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en el Distrito Los Morochucos, Provincia de Cangallo.

Objetivo Específico:

Determinar el grado de cumplimiento respecto a la ejecución física y financiera del año fiscal 2021, ejecutado por PRIDER - GRA en la Comunidad de Papachacra, Distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo, para identificar las debilidades que impiden el cumplimiento con eficiencia y eficacia, cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia General, PRIDER y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

De acuerdo a la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, desagregado 2021 del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 139-2020-GRA/GG-GRI de fecha 10.07.2020, aproximadamente desde hace más de 5 años atrás tenían un canal trapezoidal de concreto con sus respectivas captaciones respectivas para cada sector (alto y bajo Papachacra), las mismas que se utilizaran para conducir hacia su almacenamiento y distribución a sus respectivos hidrantes, este sistema tenía una tecnología de aplicación con una efectividad entre 20 a 30% (por gravedad), siendo un problema principal el deficiente riego tradicional con pérdidas por escorrentía. Otro problema identificado fue la gran cantidad de terrenos por encima del canal que no pueden ser beneficiadas, Frente a esta realidad, se ha visto por conveniente la realización del presente proyecto, que es el mejoramiento y ampliación, que será netamente la implementación del sistema de riego tecnificado. el objetivo que plantea el proyecto es Mayores niveles de producción y productividad de los cultivos agrícolas y pecuarios con el sistema de riego tecnificado, ejecutado por el PRIDER. Gobierno Regional Ayacucho.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformada por el Consejero Regional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA	Consejero Regional	Cangallo	Fiscalizador

FECHA Y DIA DE LA FISCALIZACIÓN: 30 de junio 2021

ANTECEDENTES

La comunidad de Papachacra cuenta con un Proyecto de Irrigación Existente que no es aprovechada con eficiencia ya que no cuenta con un sistema de Almacenamiento, deficiente aplicación y no llega a las áreas de riego a Irrigar. Es por ello que nace esta propuesta de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de riego Papachacra, que busca mejorar la eficiencia de uso del agua de riego y promover el incremento de la frontera agrícola, a través de la implementación de la infraestructura de riego.

La agricultura en el sector bajo y alto Papachacra se caracteriza por bajos rendimientos de producción, uso inadecuado del agua disponible, las fuentes de agua que abastecen a estos sectores son Mosoqkancha, para el sector bajo Papachacra y el rio Llumchicancha, Rumisirisqa, bofedales Putaqachayoc y Tororayoqcucho son fuentes para el sector Alto Papachacra; que es llevada por medio de canales a tajo abierto a los terrenos agrícolas de los pobladores de dichos sectores, en el cual se va perdiendo por infiltración a capas más profundas, menguando la cantidad de agua a lo largo del canal, aparte de ello no se puede disponer del recurso hídrico almacenadas para usar en cantidades requeridas y racionar en los periodos de estiaje.

Parte de la problemática que afronta la comunidad de Papachacra es la disminución de las lluvias en las épocas de secano (junio-noviembre), los productores agrícolas de la zona vienen afrontando serios problemas al no contar con un abastecimiento regular del recurso hídrico durante los últimos cuatro o cinco meses del año. Existe dos estaciones bien marcadas en la zona: la época lluviosa, en la cual trabajan cultivos de pan de llevar y la época de estiaje, en la cual ayudados por el agua del canal tratan de mantener sus cultivos perennes como el Avena, papa y pastos; esto se ve reflejado por los bajos niveles de productividad de los cultivos, así mismo se ve limitado por el tipo de manejo de cultivo por los agricultores, los cuales están en proceso de formación por proyectos existentes en la zona.

La Asociación de productores agrícolas del centro poblado de Papachacra en ambos sectores cuenta con una población total de 258 habitantes, equivalente a 86 familias y su jurisdicción abarca un área total de 320 Ha; de las cuales el 60 Ha serán beneficiadas con el proyecto en el sector Papachacra baja y 43 ha en el sector Papachacra Alta, siendo un total de 33 usuarios en la parte baja y 53 usuarios en la parte alta.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, inició el proceso de fiscalización selectiva al proyecto en mención, teniendo en cuenta el Plan de Trabajo de Fiscalización.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica

de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

- b) El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

Documentos Cursados

A través de los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

- Oficio N° 042-2021-GRA/GR-CRA-RPV, mediante el cual se acredita la comisión fiscalizadora.
- Oficio N° 047-2021-GRA/GR-CR-CR LA MAR/HAAO, se solicitó reporte de informaciones.
- Oficio N° 0461-2021-GRA-GG/PRIDER-DG, remiten información incompleta.
- Oficio N° 046-2021-GRA/GR-CR-CR LA MAR/RPV, se reitera la remisión de informaciones solicitadas para acciones de fiscalización.

(Los antecedentes se encuentran en el Anexo N° 01)

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28716-2016, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- ORDENAZA REGIONAL N° 012-2008-GRA/CR. CREACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – PRIDER.
- Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER. MOF PRIDER.
- **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Normas que Regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.**
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**
- **Resolución Directoral N°128-2018-GRA/PRIDER-DG, Aprobación de la Directiva N° 007-GRA/PRIDER Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa).**
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.

Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.

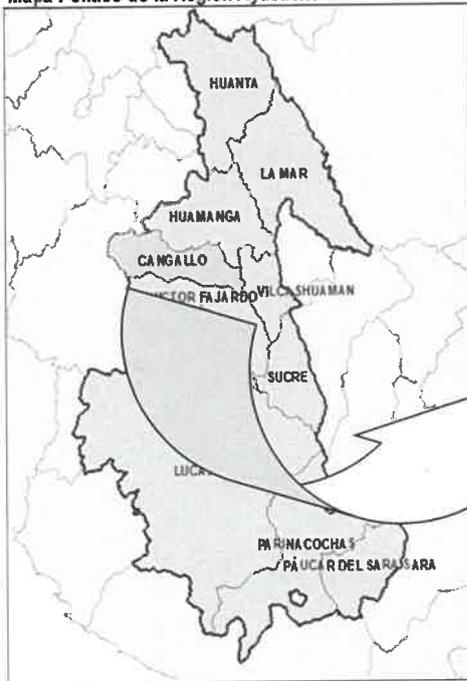
LIMITACIONES

De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, han cumplido de manera parcial; sin embargo, no cumplieron con remitir el Expediente Técnico del ejercicio 2020, cabe precisar que el ex responsable Residente del proyecto periodo 2020 viene remitiendo algunos reportes solicitados vía digital con la carencia de las firmas de los responsables.

III. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

MAPA DE UBICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO FUENTE: VISTA FOTOGRÁFICA: CORRESPONDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO

Mapa Político de la Región Ayacucho



Mapa Político de la Provincia Cangallo y Distritos.



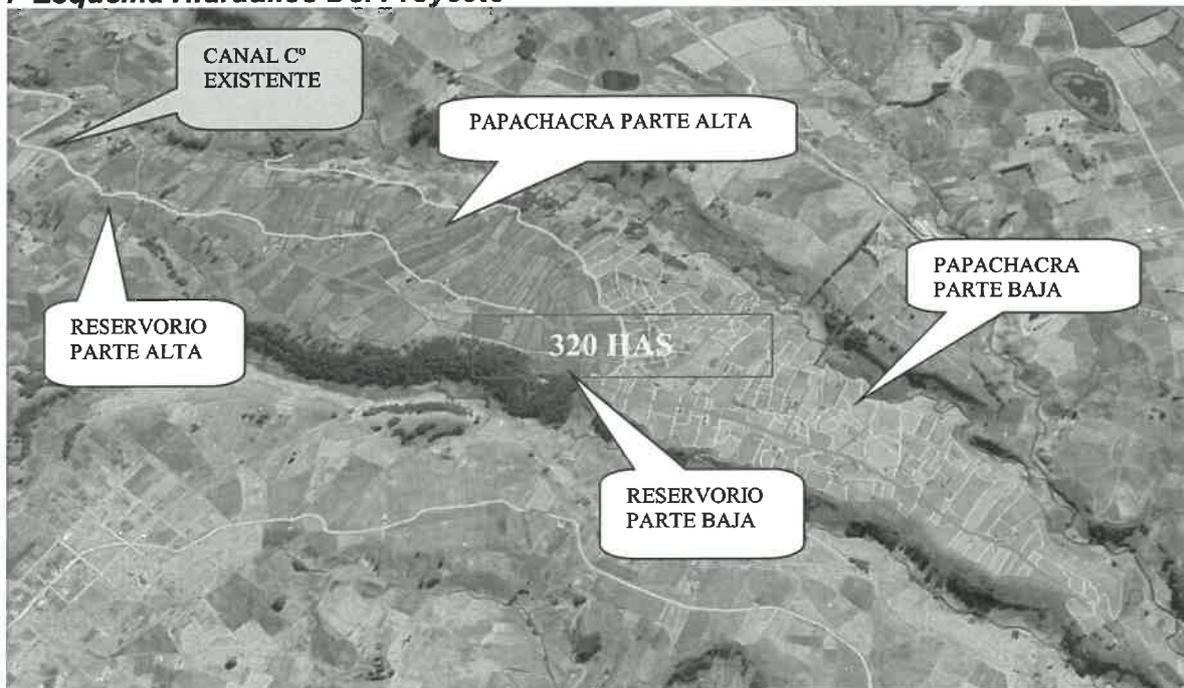
Ubicación Del área de estudio



Ubicación Hidrográfica

La Administración Local de Aguas (ALA), el Rio Mosoqkancha, Llumchicancha y Quebrada Rumisirisqa pertenece al Local de Aguas (ALA) Pampas – Ayacucho, es la encargada de administrar las aguas de uso agrario y no agrario en el ámbito de su jurisdicción. Hidrográficamente se encuentra en la cuenca del rio Pampas.

- Esquema Hidráulico Del Proyecto



Beneficiarios del Proyecto

En forma directa se beneficiarán los usuarios del Centro Poblado de Pampachacra e indirectamente el distrito de los Morochucos, la provincia de Cangallo y el departamento de Ayacucho. Puesto que el principal mercado donde abastecen de sus productos es el mercado Ayacuchano, Cangallo y la feria semanales locales. El número de familias beneficiarias directas se mencionan a continuación:

Cuadro N° 04: Beneficiarios del Proyecto

LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	
Papachacra	Familias	Habitantes
Sector Alto	53	159
Sector Bajo	33	99
TOTAL	86 familias	258 hab.

Fuente: Padrón de beneficiarios de cada sector- Papachacra.

De extensión de cultivo beneficiario.

SECTOR DE RIEGO	AREAS DE RIEGO (Ha)		
	Campaña Grande	Campaña Chica	AREAS NETA DE RIEGO CON PROYECTO
Sector Alto	43	43	43
Sector Bajo	60	60	60
TOTAL	103	103	103

Fuente: Elaboración propia

Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°165-2020-GRA-PRIDER/DG, de fecha 04 de noviembre del 2020, fue aprobado el Expediente Técnico Global

- Pliego : 444 Gobierno regional Ayacucho.
- Unidad Ejecutora : 008-1308 Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.
- Meta : AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO”
- Fuente financiamiento : 1-00 Recursos Ordinarios.
- Presupuesto : S/.3'320,702.55 soles.
- Modalidad Ejecución : Contrata
- Plazo de Ejecución : 150 días calendarios (05 meses).

RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

ITEM	DESCRIPCION	%	TOTAL
1	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO		2,035,561.64
2	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		35,702.86
3	FORTALECIMIENTO Y SENSIBILIZACION DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES		15,822.27
4	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO		42,008.00
5	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19		64,178.00
6	COSTO DIRECTO (CD)		2,193,272.77
7	GASTOS GENERALES	10.00%	219,327.28
9	SUB TOTAL		2,412,600.05
12	SUPERVISION	4.35%	104,948.10
14	EXPEDIENTE TECNICO		99,711.07
15	COSTO INVERSION TOTAL DE OBRA S/.		2,617,259.22

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO

AÑO	PIA	PIM	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2020	2,152,457.00	338,019.00	216,806.98	216,806.98
2021	500,000.00	2,242,259.00	1,825,641.49	931,861.99
TOTAL	2,652,457.00	2,580,278.00		1,148,668.97

FUENTE: SOSEM MEF. AL 30 DE JUNIO 2021.

AVANCE FINANCIERO
AL 30/06/2021
44.52%

2. AVANCE FÍSICO DE LA OBRA						
N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	FECHA DE REGISTRO	AVANCE FÍSICO ACUMULADO (%)		AVANCE VALORIZADO ACUMULADO (S/)	
			PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL
1	2020-12	12/04/2021	5.22	5.22	136,618.26	136,618.26
2	2021-01	12/04/2021	5.22	5.22	136,618.26	136,618.26
3	2021-02	13/04/2021	5.22	7.37	136,618.26	192,909.62
4	2021-03	20/05/2021	11.61	10.71	303,863.8	280,274.84
5	2021-04	20/05/2021	28.61	16.43	748,797.86	430,046.18
6	2021-05	14/06/2021	100	21.24	2,617,259.22	555,798.25
7	2021-06	02/07/2021	100	26.75	2,617,259.22	700,245.16
8	2021-07	27/08/2021	100	39.09	2,617,259.22	1,023,341.21

FUENTE: SOSEM MEF. AL 31 DE AGOSTO 2021

**AVANCE FISICO
AL 27/08/2021
39.09%**

RECURSO HUMANO DEL PROYECTO

El recurso humano del proyecto hasta el 30 de junio 2021, conformado de la siguiente manera:

- GASPARA URBANO MENDEZ : Residente de Obra
- FRANCISCO CERON BATALLANES : Supervisor de Obra
- NELLY FALCONI ORE : Asistente Administrativo.
- THALIA BENY ACHA MINAYA : Auxiliar Administrativo
- ROGELIO CHAVEZ HUERTA : Almacenero.
- ROBER PRADO HINOSTROZA ; Asistente Técnico
- CASIMIRO QUICAÑO ESCRIBA : Maestro Capataz General
- JESUS O. GARAMENDI ESCALANTE : Topógrafo.

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DEL PROYECTO

1) SE EVIDENCIA ALGUNAS DEFICIENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA ANUAL, ES DECIR, NO CUENTA CON EL EXPEDIENTE TECNICO ANUAL 2021 SOLO CUENTA CON PRESUPUESTOS ANALITICOS MODIFICADOS (03 MODIFICACIONES) 2021, EN FUNCIÓN AL EJERCICIO FISCAL

De la revisión selectiva efectuada a las informaciones solicitadas al PRIDER por ser la Unidad Ejecutora, se aprecia que existe un Expediente Técnico Global aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°165-2020-GRA-PRIDER/DG, de fecha 04 de noviembre del 2020.

- Fuente de financiamiento : 1-00 Recursos Ordinarios.
- Presupuesto : S/.3'320,702.55 soles.
- Modalidad de Ejecución : Contrata
- Plazo de Ejecución : 150 días calendarios (05 meses).

A La información solicitada, se ha recepcionado la información mediante el OFICIO N°512-2021-GRA-GG/PRIDER-DG, de fecha 20 de agosto 2021, adjuntando el INFORME N°2469-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH, donde adjunta en un CD el Expediente Técnico Global 2020 para ejecución por administración Directa con el siguiente detalle:

- COSTO DIRECTO	: 2'193,272.77.
- GASTOS GENERALES 10%	: 219,327.28
- SUPERVISIÓN 4.35%	: 104,498.10
- EXPEDIENTE TECNICO	: 99,711.07
	=====
TOTAL	2'617,259.22

Se evidencia que el presente expediente técnico, fue formulado en el presente año, para ejecutar por la Modalidad de Ejecución de Administración Directa, la cual no se evidencia la aprobación mediante una Resolución Directoral del PRIDER.

El PRIDER en el presente año, para ejecutar se emitieron varias resoluciones:

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001-2021-GRA/PRIDER/DG de fecha 05 de enero 2021; Aprobando el Reinicio de la Ejecución de Obra, con un presupuesto parcial de S/.500,000.00.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°072-2021-GRA/PRIDER/DG de fecha 12 de marzo 2021; Aprobando el Presupuesto Analítico Global Modificado 1:
 - o PERSONAL S/. 241,439.95.
 - o BIENES S/. 623,365.11
 - o SERVICIOS S/. 135,194.94
 - =====
 - S/.1'000,000.00
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°120-2021-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de abril del 2021; para aprobar el Presupuesto Analítico Global ModificadoN°02:
 - o PERSONAL S/. 348,868.18
 - o BIENES S/. 550,315.08
 - o SERVICIOS S/. 100,816.74
 - =====
 - S/. 1'000,000.00
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°200-2021-GRA/PRIDER/DG, de fecha 13 de junio del 2021; para aprobar el Presupuesto Analítico Global ModificadoN°03:
 - o PERSONAL S/. 627,988.73

o BIENES	S/. 885,881.66
o SERVICIOS	S/. 286,129.61
	=====.
	S/. 1'800,000.00

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°231-2021-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de julio del 2021; para aprobar la Ampliación de Plazo N°02, ejecutado por administración Directa por 44 días calendarios del 31 de julio del 2021 hasta 12 de Setiembre del 2021.

A la fecha el Proyecto cuenta con un PIM 2021 de S/. 2,242,259.00; las cuales se evidencia que también no cuenta con el Expediente Anual 2021, para la ejecución de física financiera del ejercicio presupuestal 2021; solo se viene ejecutando con los Presupuestos Analíticos Global Modificado N°01, N°02 y N°03; con una variación total, evidenciando una lista de requerimiento (Personal, Bienes y servicios), la cual no es acompañado de su metrado y Presupuesto; UN PRESUPUESTO ANALITICO ES PRODUCTO DE UNA CORRIDA DE CALCULOS DE INGENIERIA DE COSTOS UNITARIOS (resultado para el costo unitario) Y METRADOS (metas a alcanzar y cálculos de la cantidad de insumos).

Estas acciones contravienen:

- **El numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, que establece:** “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.” Si bien el proyecto cuenta con el Expediente Técnico Global del 2020, a partir de este Expediente debe desagregarse un Expediente Especifico Anual de acuerdo con el Presupuesto habilitado.
- Se evidencia el Incumpliendo de la Ley del Presupuesto 2021, **Ley N° 31084.- Presupuesto** del Sector Público para el Año Fiscal **2021**; el alcance de la presente norma es que cada ejercicio presupuestal concluye el 31 de diciembre; por tanto cada año cada institución pública hace un cierre presupuestal o preliquidación y/o liquidación, de acuerdo con el PIM.

2) SE EVIDENCIA ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; CARENCIA DE INFORME DE COMPATIBILIDAD INTEGRAL DEL PROYECTO, DIFICULTAD EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CARENCIA DE SUSTENTO DE OBRAS ADICIONALES (EXPEDIENTE - PLANOS);

La Comisión de fiscalización ha evidenciado, in Situ y por el INFORME N°2469-2021-GRA-GG-PRIDER/DI-MZH, donde mencionan que cuenta con un expediente Técnico Global aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°165-2020-GRA-PRIDER/DG, de fecha 04 de noviembre del 2020; por un Monto de S/.3'320,702.55 soles y a su vez se tiene un Expediente Técnico 2021 físicamente por aprobar mediante una Resolución por un monto de S/.2'617,259.22. **según la DIRECTIVA N°007-2018-GRA-PRIDER. Artículo 4. - OBLIGACIONES ANTES DEL INICIO DE OBRA 4.1. REVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

El supervisor o Inspector del Proyecto, previa a la ejecución, en forma obligatoria deberá revisar el Expediente Técnico (**compatibilidad con el terreno, ingeniería de proyecto, estudio de suelos y canteras, entre otros**) y emitir opinión e informe, para que en caso sea necesario el Programa Regional de Irrigaciones y desarrollo Rural Integrado - PRIDER" adopte medidas correctivas a fin de obtener una mejor calidad de los trabajos a ejecutar, así como dar soluciones adecuadas.

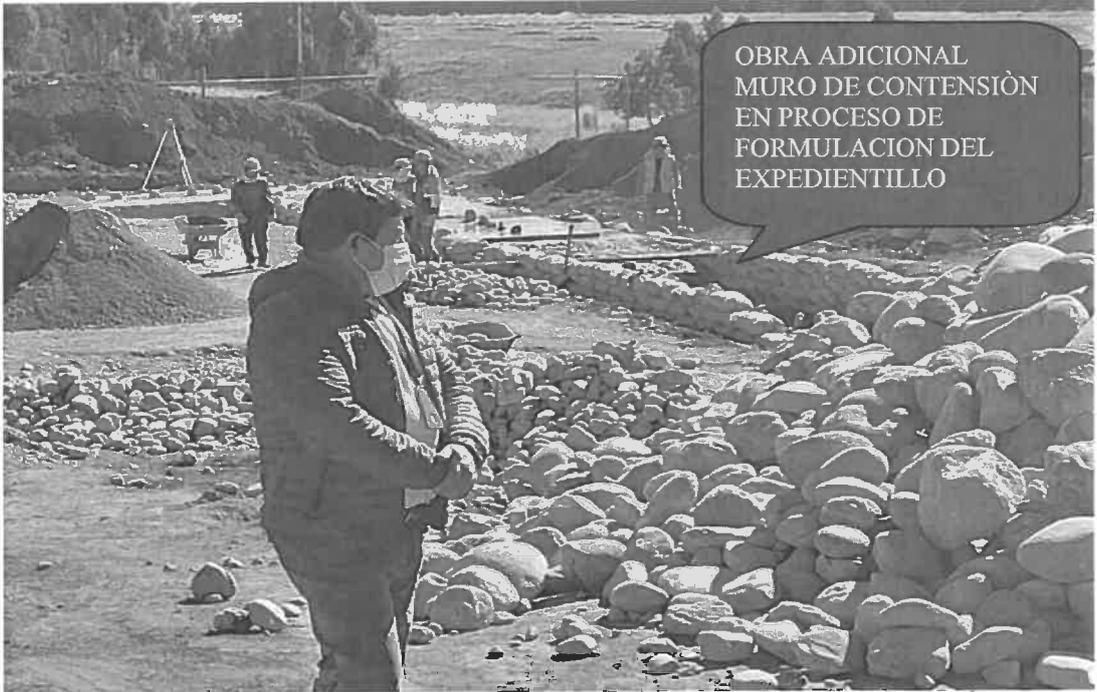
ARTICULO N° 7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR O INSPECTOR. 7.1.3. Las funciones y responsabilidades de la supervisión.

- a. Responder por la calidad de las actividades técnicas administrativas realizadas en la obra, asegurándose que las pruebas de funcionamiento de las instalaciones y de control de calidad de los materiales y trabajos se realicen en cantidades oportunas especificadas en el expediente técnico y normas técnicas respectivas.
- b. **Dentro de los 15 días de iniciada la obra, presentar el informe de diagnóstico y conformidad del expediente técnico el mismo que servirá de referencia para identificar la compatibilidad de los estudios con los aspectos reales de obra.**

El cumplimiento de la Directiva es muy importante por parte del Responsable del Proyecto, Supervisor y el Responsable Administrativo, ya que se ha evidenciado In Situ el inicio de Obra sin las condiciones necesarias, sin contar con Expediente Técnico Anual 2021 aprobado, sin el cuadernos de obra y/o auxiliar, sin su respectivo diagnóstico y compatibilidad, inconvenientes con la dotación inoportuna de materiales, con modificaciones y con partidas adicionales sin sustentos documentos técnicos; estas inacciones se evidencia asentadas en el cuaderno de Obra, como podemos detallar ejemplos:

- Asiento N°166 de fecha 20/04/2021, del Supervisor: Observa "Se ha modificado el Presupuesto Analítico, considerando el plazo de ejecución desde el 24 de abril 2021 hasta el 31 de mayo 2021. Ordeno al Residente elaborar los requerimientos del personal técnico, administrativo" firmado Ing. Gaspar Urbano Méndez. Evidenciando no tomar en cuenta el Expediente Técnico, con modificaciones del presupuesto analítico por montos menores (S/1'000,000.00) y solo trabajando con requerimientos.
- Asiento N°182 de fecha 30/04/2021, del Supervisor: Observa "Se recomienda a la asistente administrativa agilizar los requerimientos presentados"; "Presentar el giro de la ubicación del Reservoirio por adecuación del terreno, considera construir el muro seco en la parte baja del reservoirio" firmado Ing. Gaspar Urbano Méndez. Evidenciando un desorden administrativo y escaso diagnóstico de compatibilidad del expediente, para reubicar y considerar muro seco, por la textura del suelo por la presión hidráulica que causaría un reservoirio de 2000m3

Expediente del plano Plan: Construcción		
Asiento n° 166 del Supervisor		
Fecha: 20/Abril/2021		
→ Actividades:		
<ul style="list-style-type: none"> → Participo en las charlas de inducción al personal técnico y obrero en temas de Seguridad - Salud y el Plan de Vigilancia, Prevención, Control del Covid-19 en el trabajo. → Reviso los trabajos de colocación de "cana" e ≈ 90cm, en su totalidad, en las propiedades n° 350 @ 01 y 400. → Constato trabajos de limpieza y emplazamiento con nivel de inguiero de los fondos de zanjas. → Otras acciones: → Se ha modificado el Presupuesto Analítico, considerando el plazo de ejecución desde el 24/Abril/2021 hasta 31/mayo/2021. Ordeno al Residente elaborar los requerimientos del personal técnico, administrativo 		
ING. INSPECTOR	ING. RESIDENTE	ING. SUPERVISOR



ES UNA OBRA ADICIONAL QUE SE VIENE CONSTRUYENDO MURO DE CONTENCIÓN DE CONCRETO CICLOPEO (SIN EXPEDIENTILLO DE 32 MT LARGO DE 2.50M ANCHO Y 0.90 M), POR LA PRESENCIA DE TIERRA ORGANICA EN LA CIMENTACIÓN DEL RESERVORIO 1 PARTE ALTA. DE 2000M3.



23/06/21

Asunto N° 245 del Supervisor 23/06/21

Se verificó el vaciado de concreto $f_c = 140 \text{ kg/m}^3 / 30\% \text{ P.H.}$
 en el tablero y base del reservorio en presencia del Sr. 220 x 13.20 x
 0.15 m.

Se verificó el primer sellado y compactado con posterior
 propiamente formulada ($f_c = 0.30 \text{ m}^3 / \text{m}^2$) según el plan de
 0.145 a 0.350 m.

Se verificó la presencia de los
 de obra del reservorio para el Sr. 220 x 13.20 x
 0.15 m.


 ING. INSPECTOR ING. RESIDENTE ING. SUPERVISOR

El hecho expuesto contraviene lo precisado en el ítem 4.1 Revisión del Expediente Técnico del Artículo 4 Obligaciones antes del inicio de Obra; asimismo especificada en el ítem a y b del numeral 7.1.3 **las funciones y responsabilidades de la Supervisión**, del Artículo 7 **obligaciones del supervisor o inspector** precisada en la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER-DG, perdiendo la autoridad el supervisor frente al responsable del proyecto.

3) SE HA EVIDENCIADO ALGUNAS DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ESPECIFICAMENTE AGREGADOS NO ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, ASÍMISMO ADQUISICIONES CON FRACCIONAMIENTO DE COMPRAS, CONSECUENTEMENTE SIN EL CONTROL DE CALIDAD DE PARTE DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR.

La Comisión fiscalizadora, ha evidenciado el día 30 de abril, la entrega de los agregados 02 volquetes, con menores volúmenes o capacidad según entrega de hormigón que difiere de la capacidad de 15m³: 0.42m³ a 0.35m³.

- Volquete 1 : PLACA C51897
: 5.40x2.25x1.20=14.58M3



- Volquete 2 : PLACA N° W2L-701
: 4.90x2.30x1.30= 14.65M3



Se evidencia la Orden de Compra mencionada es a nombre de "CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES - BEDRIÑANA S.R.L.

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES - BEDRIÑANA S.R.L.
 R.U.C. N° 20534636904
 VENTA DE AGREGADOS EN CANTERA Y PUESTO EN OBRA - ATENDEMOS A INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON ENTREGA INMEDIATA

PRINCIPAL Jr. Santa Rosa N° 584 - Cangallo - Ayacucho
 Cel. 986 846469 / 910 309077

ENTREGA DE MATERIALES N° 000740

Obra : *Parqueadero para Camión*
 Señor : Marca: *Volvo* Placa: *457-321*
 Chofer : Licencia N° :
 Fecha : *20-06-21* Almacenero:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	FIRMA DE RECEPCION
<i>15</i>	<i>m³</i>	<i>Acero</i>	
		<i>placa de 500 kg</i>	

OBSERVACIONES:

ENTREGADO DE MATERIALES RECEPCION

CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES - BEDRIÑANA S.R.L.
 R.U.C. N° 20534636904
 VENTA DE AGREGADOS EN CANTERA Y PUESTO EN OBRA - ATENDEMOS A INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON ENTREGA INMEDIATA

PRINCIPAL Jr. Santa Rosa N° 584 - Cangallo - Ayacucho
 Cel. 986 846469 / 910 309077

ENTREGA DE MATERIALES N° 000739

Obra : *Parqueadero para Camión*
 Señor : Marca: *Volvo* Placa: *457-321*
 Chofer : Licencia N° :
 Fecha : *20-06-21* Almacenero:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	FIRMA DE RECEPCION
<i>15</i>	<i>m³</i>	<i>Acero</i>	

OBSERVACIONES:

ENTREGADO DE MATERIALES RECEPCION

Contraviniendo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Art.1.el enciso 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

8

SE EVIDENCIA COMPRA DE CEMENTO POR FRACCIONAMIENTO A DOS PROVEEDORES UNO POR: ADJUDICACIÓN SIN PROCESO-ASP, PROVEEDOR VEMACONS LA ECONOMIA SRL (1200 bolsas) Y TAMBIEN POR SUBASTA INTERNA ELECTRONICA - SIE ADJUDICADO AL PROVEEDOR JUSCAMITA INFANTE ABSALON (4078 bolsas), de un total de 8,863 bolsas

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión: 20.06.00.02

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000351

N° Exp. SIAF: 000000954

UNIDAD EJECUTORA: 008 REGION AYACUCHO PROG REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADON- PRIDER
NRO. IDENTIFICACION: 001308

Página: 1 of 2

Día	Mes	Año
24	06	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señores: VEMACONS LA ECONOMIA S.R.L. Dirección: PRD. WASHIN 308 SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO AYACUCHO HUAMANGA SAN JUAN BAUTISTA CCI 002200000000000000 RUC: 20524205721 Teléfono: 93282310 Fax:		N° Cuadro Adquisic.: 000351 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ T/C	
Concepto: CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 4250kg. SOL PARA LA META 008 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCUJUCO - CANGALLO - AYACUCHO			

Codigo	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
203400140016	1200	UNIDAD	CEMENTO PORTLAND TIPO I 4250kg. SOL IMPEDIENTE DE CALIDAD PARA LA ADQUISICION DEL CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA META 008 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCUJUCO - CANGALLO - AYACUCHO, SERVICIO TECNICO DE REFERENCIA Y SUPLENIR ESTACIONE -LÍNEA DE OBRAS: SERVICIO DE LA OBRAS ADJUDICADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCUJUCO - CANGALLO - AYACUCHO -GRASA DE USO COMERCIAL A ENTIBAR EN LA ADQUISICION DE LA OBRAS DE OBRAS -FORMA DE TRABAJO: SERVICIO TECNICO DE REFERENCIA Y SUPLENIR ESTACIONE -CONSUMIBLES: PARA SERVICIO TECNICO DE REFERENCIA Y SUPLENIR ESTACIONE	28.000000	33,600.00

Módulo de Logística
Versión 20.06.01

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000445

N° Exp. SIAF: 000001185

UNIDAD EJECUTORA: 008 REGION AYACUCHO PROG REG. DE IRRIGACION Y DES. RURAL INTEGRADON- PRIDER
NRO. IDENTIFICACION: 001308

Página: 1 of 2

Día	Mes	Año
22	07	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señores: JUSCAMITA INFANTE ABSALON Dirección: JR ASAMBLEA N° 457 AYACUCHO AYACUCHO HUAMANGA AYACUCHO CCI RUC: 10282131515 Teléfono: 06611243918270 Fax:		N° Cuadro Adquisic.: 000445 Tipo de Proceso: SIE N° 009-2021 N° Contrato: Moneda: S/ T/C	
Concepto: ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.5KG. AFECTO A LA OBRAS AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO LOS MOROCUJUCO, PROVINCIA DE CANGALLO, AYACUCHO			

Codigo	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
203400140016	4078	UNIDAD	CEMENTO PORTLAND TIPO I 42.50kg. SOL IMPEDIENTE DE CALIDAD PARA LA ADQUISICION DEL CEMENTO PORTLAND TIPO I PARA LA META 008 AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCUJUCO - CANGALLO - AYACUCHO, SERVICIO TECNICO DE REFERENCIA Y SUPLENIR ESTACIONE -LÍNEA DE OBRAS: SERVICIO DE LA OBRAS ADJUDICADO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO DE MOROCUJUCO - CANGALLO - AYACUCHO -GRASA DE USO COMERCIAL A ENTIBAR EN LA ADQUISICION DE LA OBRAS DE OBRAS -FORMA DE TRABAJO: SERVICIO TECNICO DE REFERENCIA Y SUPLENIR ESTACIONE -CONSUMIBLES: PARA SERVICIO TECNICO DE REFERENCIA Y SUPLENIR ESTACIONE	27.350000	111,533.30

Este hecho se evidenciaría el incumplimiento de la norma de la Ley de contrataciones con el Estado; Primero, al no incorporar o establecer en el Plan Anual de Contrataciones. Segundo, el fraccionamiento en una compra, se considera que

hay **fraccionamiento cuando se suscriben dos o más contratos** entre las mismas partes, dentro de un período de tres meses, con un mismo objeto, **Fraccionar un contrato** es dividir en partes aquello que debería contratarse conjuntamente por constituir un todo inseparable, una unidad funcional de la que se derive la imposibilidad de contratar la una parte sin la otra. El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad es **responsable en caso de incumplimiento de la prohibición a que se refiere el presente artículo**; así mismo el artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Se encuentra **prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual.**

4) SE HA EVIDENCIADO DEFICIENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES 2021, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTOS ANALITICOS MODIFICADOS CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN DE INFOBRAS.

Se tiene, el Expediente Técnico, aprobado su modalidad de ejecución POR CONTRATA A ADMINISTRACIÓN DIRECTA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°216-2020-GRA-PRIDER/DG de fecha 03/12/2021. Comparado con las modificaciones del Presupuesto Analítico N°02 y Modificación del Presupuesto Analítico N°03; no concuerdan para el análisis de las valorizaciones; la cual se observa en el rubro de MANO DE OBRA en las siguientes imágenes.



PRIDER - GRA

PRESUPUESTO ANALÍTICO

PROYECTO:	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO".		
REGIÓN:	AYACUCHO	TIPO:	RIEGO
PROVINCIA:	CANGALLO	MODALIDAD:	POR CONTRATA
DISTRITO:	LOS MOROCHUCOS	DURACION:	05 MESES (150 días calendario)
FECHA:	03/12/2020		
LUGAR:	PAPACHACRA - CHANQUIL		

PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COSTO INDIRECTO	TOTAL
2	GASTOS PRESUPUESTARIOS			
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS			
2.6.23	OTRAS ESTRUCTURAS			
2.6.23.5	EDUCACION			
2.6.23.52	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA			
	COSTO DIRECTO			
	MANO DE OBRA	340,557.38		340,557.38
	MATERIALES E INSUMOS	1,260,801.05		1,260,801.05
	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	315,732.59		315,732.59
	SUB CONTRATOS	276,181.75		276,181.75
	GASTOS GENERALES		219,327.28	219,327.28
	SUPERVISIÓN DE OBRA		104,948.10	104,948.10
	EXPEDIENTE TECNICO		99,711.07	99,711.07
	COSTO TOTAL DE OBRA SI.	2,193,272.77	423,986.45	2,617,259.22

TOTAL DE MANO DE OBRA S/340,557.38

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo																							
Obra		1102003	"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO"																				
Subpresupuesto		001	SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS - CANGALLO																				
Fecha		03/12/2020																					
Lugar		050203	AYACUCHO - CANGALLO - LOS MOROCHUCOS																				
Código	Recurso			Unidad		Cantidad		Precio S/.		Parcial S/.													
MANO DE OBRA																							
0101010003	OPERARIO			hh		6,601.4167		12.36		81,593.51													
0101010004	OFICIAL			hh		6,952.7736		9.63		66,955.21													
0101010005	PEON			hh		20,633.4304		8.65		178,479.17													
0101030000	TOPOGRAFO			hh		547.9745		24.69		13,529.49													
										340,557.38													
MATERIALES																							
02010300010005	GASOLINA 84 OCTANOS			gal		336.1108		14.75		4,957.63													
0201040001	PETROLEO D-2			gal		250.8500		15.00		3,762.75													
02010500010001	ASFALTO RC-250			gal		145.6170		16.19		2,357.54													
02040100010001	ALAMBRE NEGRO RECOGIDO N° 8			kg		351.6829		5.14		1,807.65													
Sheet1																							

- Presupuesto Analítico Global Modificado N°01: RD N°072-2021-GRA/PRIDER/DG Fecha 12/03/2021
 - o PERSONAL S/ 241,439.95
 - o BIENES S/. 623,365.11
 - o SERVICIOS S/. 135,194.94
 - =====
 - S/. 1'000,000.00

- Presupuesto Analítico Global Modificado N°02: RD N°120-2021-GRA/PRIDER/DG. Fecha 20/04/2021
 - o PERSONAL S/ 348,868.18
 - o BIENES S/. 550,315.08
 - o SERVICIOS S/. 100,816.74
 - =====
 - S/. 1'000,000.00

- Presupuesto Analítico Global Modificado N°03: RD N°200-2021-GRA/PRIDER/DG. Fecha 23/06/2021
 - o PERSONAL S/ 627,988.73
 - o BIENES S/. 885,881.66
 - o SERVICIOS S/. 286,129.61
 - =====
 - S/. 1'800,000.00

En el análisis de la ingeniería el Presupuesto Analítico de un Proyecto; un Presupuesto Analítico es la Corrida técnica y analítica de costos unitarios y los metrados, para luego obtener los insumos y después clasificar, según la clasificación de gasto, para alcanzar una meta o objetivo del proyecto.

ANEXO B N° 13 RESUMEN ACUMULADO DE EJECUCION ANALITICO PRESUPUESTAL

PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

COMPONENTE

: 4000120

MES/AÑO : JUNIO -2021

EJECUCION PRESUPUESTAL

ADMINISTRACION DIRECTA - PRIDER

FUENTE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

META

: 008

OBRA

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO-REGION AYACUCHO".

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA

: S/ 2,817,269.22

PIM

1,800,000.00

ASIGNACION PRESUPUESTAL

1,800,000.00

CODIGO ANALITICO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ACUMULADO ANTERIOR	MES ACTUAL JUNIO	ACUMULADO ACTUAL	AVANCE (%)
COSTOS DIRECTOS						
26. 23. 43	PERSONAL CON CONTRATO PLAJO FIJO	230,120.55	254,597.46	71,120.04	325,717.50	141.54%
26. 23. 44	COMBUSTIBLE	1,800.00		3,981.50	3,981.50	221.19%
26. 23. 44	MADERA	562,377.80		5,350.00	5,350.00	0.95%
26. 23. 44	TUBERIA Y ACCESORIOS	214,038.30	201,010.47		201,010.47	93.91%
26. 23. 44	ACERO	61,880.60	35,185.85	7,588.00	42,773.85	69.12%
26. 23. 44	OTROS MATERIALES	16,651.65	12,426.00	900.00	13,326.00	80.03%
26. 23. 44	HERRAMIENTAS MANUALES	4,020.00	2,080.00		2,080.00	51.74%
26. 23. 44	AGREGADOS	147,555.00	62,450.00	31,350.00	113,800.00	77.12%
26. 23. 44	CEMENTO	144,984.00	25,200.00		25,200.00	17.38%
26. 23. 44	IMPLEMENTACION COVID 19	8,678.00	2,535.00		2,535.00	29.21%
26. 23. 45	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	78,762.87	14,400.00	20,160.00	34,560.00	43.88%
26. 23. 45	PRUEBAS DE LABORATORIO	16,280.00			0.00	0.00%
26. 23. 45	FLETE	17,241.30		1,500.00	1,500.00	8.70%
26. 23. 45	OTROS SERVICIOS	5,301.00	900.00		900.00	16.98%
26. 23. 45	PAGO DE SERVICIO A TERCEROS	130,990.80	19,767.40		19,767.40	15.09%
SUB TOTAL (1)		1,640,682.47	660,552.18	141,949.54	792,501.72	48.30%
GASTOS GENERALES						
26. 23. 43	PERSONAL PROFESIONAL CON REGIMEN LABORAL PUBLICO	48,200.00	94,270.54	22,563.00	116,833.54	242.39%
26. 23. 44	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	1,410.00			0.00	0.00%
26. 23. 44	COMBUSTIBLE	2,700.00			0.00	0.00%
26. 23. 44	OTROS MATERIALES	12,530.00			0.00	0.00%
26. 23. 44	MATERIALES DE ESCRITORIO	1,218.21	596.00		596.00	49.00%
26. 23. 44	COMPRA DE BIENES INMUEBLES	2,031.70			0.00	0.00%
26. 23. 45	PERSONAL PROFESIONAL DE TERCEROS	1,657.60	2,500.00		2,500.00	150.82%
26. 23. 45	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	27,000.00	15,000.00	3,800.00	18,600.00	68.89%
26. 23. 45	PRUEBAS DE LABORATORIO	5,200.00			0.00	0.00%
26. 23. 45	OTROS SERVICIOS	3,975.90			0.00	0.00%
26. 23. 45	PAGO DE SERVICIO A TERCEROS	53,396.12	200.00	1,500.00	1,700.00	3.18%
SUB TOTAL (2)		159,317.53	112,666.54	27,863.00	140,228.54	88.02%
TOTALES		1,800,000.00	763,118.72	169,612.54	932,731.26	51.82%

En este cuadro se observa un Resumen de ejecución del Presupuesto Analítico, no es acorde a lo establecido en los presupuestos analíticos modificados; ejemplo se tiene en la imagen gastos en el rubro personal de costo directo se ha ejecutado de un presupuesto programado de S/230,120.55 a S/.325,717.50 (141.54%), asimismo en el rubro de gastos generales se ha ejecutado un presupuesto programado de S/.48,200.00 a S/.116,833.54 (242.39%), evidenciando ejecuciones presupuestales sin tomar en cuenta las autorizaciones vía resolutive Directoral de los Presupuestos Analíticos; esto evidencia que se viene ejecutando sin tomar en cuenta el Presupuesto Analítico Modificado N°02, N°03 (S/.1'800,000.00) y expediente técnico 2020. Responsabilidad del Residente de Obra y el Supervisor de uniformizar los documentos de acuerdo al PIM 2021.

Se evidencia el incumplimiento del Enciso 10 del Artículo 1 de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**. **“Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto”**.

Otra evidencia es el escaso conocimiento y su aplicabilidad de la Directiva N°007-2018-GRA-PRIDER, Artículo 9 Obligaciones Técnicas de Inspector y/o Supervisor y Residente de Obra y/o Responsable de Proyecto, Enciso 9.2 Sobre informes de Valorización “Las valorizaciones de avance de obra se formularán en función de los metrados realmente ejecutados, con precios unitarios y los gastos generales previstos en el presupuesto de expediente técnico aprobado”. Ejecutando partidas por encima del presupuesto programado, sin la justificación.

ANEXO B N° 12
RESUMEN ACUMULADO DE EJECUCION ANALITICO MENSUAL

MES/AÑO : JUNIO 2021

PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
COMPONENTE : 4000120
EJECUCION PRESUPUESTAL : ADMINISTRACION DIRECTA - PRIDER
FUENTE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
META : 000
OBRA : *AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPPACHACRA, DISTRITO MOROCHUCOS, PROVINCIA CANGALLO-REGION AYACUCHO*
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA : \$2.617.269,22
PRM : 1.800.000,00
ASIGNACION PRESUPUESTAL : 1.800.000,00

CODIGO ANALITICO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ACUMULADO ACTUAL	AVANCE (%)
26 23 43	PERSONAL CON CONTRATO PLAZO FIJO	230.120,55	31.010,42	04.065,74	78.798,27	81.925,03	71.120,04	3.981,50							325.717,50	141,54%
26 23 44	COMBUSTIBLE F	1.800,00													3.681,50	221,19%
26 23 44	MADERA	562.377,60													5.350,00	0,95%
26 23 44	TUBERIA	214.038,30		198.639,10	2.371,37										201.010,47	93,91%
26 23 44	ACERO	61.860,60		993,00	11.443,00										42.773,65	69,12%
26 23 44	OTROS METALES	16.651,05		2.050,00											13.326,00	80,03%
26 23 44	HERRAM	4.020,00													2.060,00	51,74%
26 23 44	AGREGAL	147.555,00													119.800,00	77,12%
26 23 44	CEMENTO	144.984,00													25.200,00	17,39%
26 23 44	IMPLEMENTACION COVID 19	8.676,60		2.535,00											2.535,00	29,21%
26 23 45	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	76.792,67		14.400,00											34.590,00	43,88%
26 23 45	PRUEBAS DE LABORATORIO	16.280,00													1.500,00	8,70%
26 23 45	FLETE	17.241,30													900,00	5,22%
26 23 45	OTROS SERVICIOS	5.301,00		9.817,00											19.767,40	371,12%
26 23 45	PAGO DE SERVICIO A TERCEROS	130.690,60													1.500,00	1,15%
	SUB TOTAL (1)	1.640.682,47	31.810,42	279.039,84	137.181,04	202.540,88	141.949,54	22.583,50							792.501,72	48,30%
26 23 43	PERSONAL PROFESIONAL CON REGIMEN LABORAL PUBLICO	48.200,00													116.833,54	242,39%
26 23 44	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	2.700,00													-	0,00%
26 23 44	COMBUSTIBLE	1.210,71													-	0,00%
26 23 44	OTROS MATERIALES	12.590,00													596,00	4,74%
26 23 44	MATERIALES DE ESCRITORIO	2.031,70													-	0,00%
26 23 44	COMPRA DE BIENES INMUEBLES	1.697,60													2.500,00	147,82%
26 23 45	PERSONAL PROFESIONAL DE TERCEROS	27.000,00													16.900,00	62,59%
26 23 45	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5.200,00													-	0,00%
26 23 45	PRUEBAS DE LABORATORIO	3.975,00													-	0,00%
26 23 45	OTROS SERVICIOS	53.396,12													1.700,00	3,19%
26 23 45	PAGO DE SERVICIO A TERCEROS	159.317,93													140.220,54	88,02%
	SUB TOTAL (2)	1.800.000,00	0,00	18.297,04	167.287,04	254.229,38	189.612,54	27.684,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	932.731,26	51,82%
	TOTALES															

PERSONAL GASTO ACUMULADO S/. 325,717.50
EJECUT. 141,54%

PERSONAL GASTO GENERAL ACUMULADO S/. 116,833,54
EJECUT. 242,39%

NOTA: El porcentaje acumulado es de 51,82%, correspondiente al mes de JUNIO del 2021. De acuerdo a la Asignación Presupuestal del año 2021, de S/. 1.800.000,00. Aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 165-2021-GRAPRIDEVDD

ANEXO B N° 22
EJECUCION ANALITICA PRESUPUESTAL MENSUAL CON COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES

JUNIO - 2021

PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIMER COMPONENTE : 4000120
EJECUCION PRESUPUESTAL : ADMINISTRACION DIRECTA - PRIMER FUENTE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS - RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
META : 000
OBRA : "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAMPACHACA, DISTRITO BOMBACHACA, PROVINCIA CANGALLO-REGION AYACUCHO".
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA : S/ 2,617,259.22
PM : S/ 1,000,000.00
ASIGNACION PRESUPUESTAL : S/ 1,000,000.00

CODIGO ANALITICO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROGRAMADO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO 2021	JULIO 2020	AGOSTO 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020	TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO (PM+DM)	AVANCE %	SALDO
			<p>COSTO DIRECTO PPTO PERSONAL PROG S/ 478,831.14</p> <p>COSTO INDIRECTO PPTO PERSONAL PROG S/ 140,157.59</p>													
20.23.43	PERSONAL	478,831.14	31,610.42	64,085.74	76,798.27	81,905.03	71,170.04							325,717.50	68.02%	153,113.64
20.23.44	BIENES	642,655.45		204,237.10	30,014.37	117,655.65	48,189.50							410,059.62	63.96%	232,595.83
20.23.45	SERVICIOS	232,230.05				21,600.00								50,727.40	21.82%	181,502.65
	SUB TOTAL(1)	1,353,716.64				141,840.54								782,504.52	57.82%	571,212.12
<p>GASTOS GERALES</p>																
20.23.43	PERSONAL	140,157.59		20,285.00	24,000.00	20,285.00	22,565.00							110,000.54	78.47%	29,157.05
20.23.44	BIENES	3,338.21			595.00									595.00	17.82%	2,743.21
20.23.45	SERVICIOS	51,633.58		6,700.00	5,500.00	8,000.00	5,100.00							24,800.00	47.99%	26,833.58
	SUB TOTAL(2)	205,129.38		32,485.00	30,125.00	31,085.00	27,665.00							140,220.54	68.84%	64,908.84
	TOTAL	1,558,846.02		341,500.84	187,287.04	234,225.34	199,412.54							922,725.04	59.25%	636,120.98
(%) COSTO DIRECTO			1.77%	15.50%	7.82%	11.25%	7.85%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	44.03%		
(%) COSTO INDIRECTO			1.02%	1.82%	1.62%	1.78%	1.54%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	7.76%		
TOTAL I+2			2.79%	17.31%	9.43%	13.01%	9.39%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	51.82%		
EJECUCION PRESUPUESTAL																
<p>SALDOS DE AJUSTES B DIFERENCIALES DE EQUIPO Y MAQUINARIA PROPIA S</p>																
<p>COSTO TOTAL DE OBRA</p>																

**ANEXO B N° 02
VALORIZACIÓN DEL AVANCE FÍSICO N° 06 - 2021
MES DE JUNIO 2021**

PROGRAMA ESCUELA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRAL
COMPONENTE
PROYECTO
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
INSTITUCIÓN EJECUTORA
UNIDAD EJECUTORA
PERIODO DE EJECUCIÓN
MES DE JUNIO 2021

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
PROYECTO: MONITORIO DE CALIDAD DE AGUA
COMPONENTE: MONITORIO DE CALIDAD DE AGUA
ACTIVIDAD: MONITORIO DE CALIDAD DE AGUA
MES DE EJECUCIÓN: JUNIO 2021

ITEM	DESCRIPCION	UNID	PRESUPUESTO		ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO			
			Método	# Unidad	Presupuesto	metodología	%	valorizado	%	valorizado	%	valorizado	%	
01.01.01	MONITORIO DE CALIDAD DE AGUA	00	1.00	2,000.00	2,000.00							2,000.00	100%	
01.01.02	PLAN DE EMERGENCIAS Y ABANDONO	00	1.00	2,300.00	2,300.00							2,300.00	100%	
01.01.03	DIAGNOSTICO DE ESTRUCTURAS E INSTALACIONES PROVISIONALES	00	1.00	2,300.00	2,300.00							2,300.00	100%	
01.01.04	LIMPIEZA Y REVISIÓN DE AREA DE INTERVENCIÓN	00	1.00	1,770.00	1,770.00							1,770.00	100%	
01.01.05	RETIRO, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y OBTENCIÓN DE MUESTRAS	00	1.00	413.00	413.00	100%	413.00	100%	413.00	100%	413.00	0.00	0.00%	
01.01.06	MEDIOS INFORMATIVOS	00	4.00	58.13	232.48	100%	232.48	100%	232.48	100%	232.48	0.00	0.00%	
01.01.07	CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES	00	1.00	2,198.78	2,198.78							2,198.78	100%	
01.01.08	CAPACITACIÓN EN CICLO DE INVERSIÓN EN PROYECTOS DE SANEAMIENTO	00	1.00	2,158.07	2,158.07							2,158.07	100%	
01.01.09	CAPACITACIÓN EN NOMINATIVAS DE REQUISITOS TÉCNICOS	00	1.00	2,314.42	2,314.42							2,314.42	100%	
01.01.10	CAPACITACIÓN EN SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS	00	1.00	2,314.42	2,314.42							2,314.42	100%	
01.01.11	CAPACITACIÓN SOCIAL	00	1.00	2,314.42	2,314.42							2,314.42	100%	
01.01.12	TALLER EN ORGANIZACIÓN DE URBANOS DE SISTEMA DE Riego	00	1.00	2,324.74	2,324.74							2,324.74	100%	
01.01.13	CAPACITACIÓN EN EL CUADRO DEL AGUA	00	1.00	2,198.42	2,198.42							2,198.42	100%	
01.01.14	TALLER DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MONITORIO	00	1.00	2,314.42	2,314.42							2,314.42	100%	
01.01.15	PLAN DE MONITORIO ARQUEOLÓGICO	00	1.00	42,000.00	42,000.00							42,000.00	100%	
01.01.16	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	00	1.00	53,178.00	53,178.00	40%	21,271.20	40%	53,178.00	50.00%	21,906.00	39.50%	31,272.00	58.50%
01.01.17	REQUISITOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN REGIÓN	00	1.00	11,000.00	11,000.00	40%	4,400.00	40%	11,000.00	40.00%	4,400.00	39.99%	6,600.00	60.01%
TOTAL MONITORIO DE CALIDAD DE AGUA				2,413,293.27	2,413,293.27		2,413,293.27		2,413,293.27		2,413,293.27	1,000,000.00	41.44%	
TOTAL MONITORIO DE CALIDAD DE AGUA				2,413,293.27	2,413,293.27		2,413,293.27		2,413,293.27		2,413,293.27	1,000,000.00	41.44%	

**PRESUPUESTO BASE
S/2'617,259.22**

**AVANCE MES JUNIO
S/144,455.76 5.52%**

**ACUMULADO A JUNIO S/700,245.16
26.75%**

2. AVANCE FÍSICO DE LA OBRA						
N°	PERIODO DE VALORIZACIÓN	FECHA DE REGISTRO	AVANCE FÍSICO ACUMULADO (%)		AVANCE VALORIZADO ACUMULADO (\$/)	
			PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL
1	2020-12	12/04/2021	5.22	5.22	136,618.26	136,618.26
2	2021-01	12/04/2021	5.22	5.22	136,618.26	136,618.26
3	2021-02	13/04/2021	5.22	7.37	136,618.26	192,909.62
4	2021-03	20/05/2021	11.61	10.71	303,863.8	280,274.84
5	2021-04	20/05/2021	28.61	16.43	748,797.86	430,046.18
6	2021-05	14/06/2021	100	21.24	2,617,259.22	555,798.25
7	2021-06	02/07/2021	100	26.75	2,617,259.22	700,245.16
8	2021-07	27/08/2021	100	39.09	2,617,259.22	1,023,341.21

Se evidencia la información de la valorización recogida por el SOSEM MEF, la valorización alcanza a un acumulado de ejecución de 39.09% y la información de la Valoración presentada por el Supervisor fue de 26.75%,

IV. CONCLUSIONES

1. Se evidencia deficiencias de implementación de documentos técnicos para la ejecución física anual, es decir, existe un expediente Técnico del año 2020, para la modalidad de contrato por la suma de S/.3'320,702.55 soles; no cuenta con el expediente técnico anual 2021, de acuerdo al Ejercicio Presupuestal 2021 o según el PIM S/.2'617,259.22 solo cuenta con presupuestos analíticos modificados (03 modificaciones), 2021, en función al ejercicio fiscal, incumpliendo El numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente. OBSERVACIÓN 1
2. Se evidencia algunas deficiencias en la ejecución del proyecto; una de ellas la carencia del informe de Compatibilidad Integral del proyecto, en función al expediente técnico 2020, documento técnico que servirá de referencia para identificar la compatibilidad de los estudios con los aspectos reales de obra; para plantear al iniciar el proyecto el sustento de obras adicionales (expediente - planos), contraviniendo el Item 4.1 Revisión del Expediente Técnico del Artículo 4 Obligaciones antes del inicio de Obra. OBSERVACIÓN 2
3. Se evidencia inoportuna adquisición de materiales y servicios de parte del personal administrativo, dificultando el retraso de obra y ocasionando mayores gastos administrativos, especificada en el Item a y b del numeral 7.1.3 las funciones y responsabilidades de la Supervisión, del Artículo 7 obligaciones del supervisor o inspector precisada en la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER. OBSERVACIÓN 2

4. Se ha evidenciado algunas deficiencias en la adquisición de materiales, específicamente agregados (Piedra de río de 8") no acordes a las especificaciones técnicas, consecuentemente sin el control de calidad de parte del residente y supervisor. Contraviniendo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Art.1.el inciso 9 y la norma Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.
OBSERVACIÓN 3

5. Se ha evidenciado algunas deficiencias en los procesos de adquisición de materiales, específicamente cemento, no acordes al Plan Anual de adquisiciones programadas por la Institución, con fraccionamiento de compras, consecuentemente sin el control del supervisor. Contraviniendo el artículo 20 de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece, "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual.
OBSERVACIÓN 3

6. Se ha evidenciado deficiencias en la presentación de los informes de valorizaciones mensuales 2021, con relación al expediente técnico y presupuestos analíticos modificados aprobados; incumplimiento del Enciso 10 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. "Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto"
OBSERVACIÓN 4

7. Se ha evidenciado también en la información de valorizaciones mensuales, informaciones no concordantes con relación a la información de infobras. Contraviniendo Directiva N°007-2018-GRA-PRIDER, Artículo 9 Obligaciones Técnicas de Inspector y/o Supervisor y Residente de Obra Enciso 9.2 Sobre informes de Valorización "Las valorizaciones de avance de obra se formularán en función de los metrados realmente ejecutados, con precios unitarios y los gastos generales previstos en el presupuesto de expediente técnico aprobado". Evitando un gasto injustificado por encima del presupuesto programado, sin la justificación.
OBSERVACIÓN 4

V. RECOMENDACIONES

Que de la fiscalización materializado en el presente Informe en mérito a las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión en la ejecución de los Proyectos, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2020-GRA/CR-CF.CPG, respecto a la ejecución del Proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO".

Se sirva remitir a la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento u omisión de las normas y disposiciones legales.

1. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, realizada por el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostraza, donde se advierte presuntos hechos técnicos y administrativos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios, trabajadores (Responsable de Obra, Supervisor de Obra y Asistente Administrativo), precisando que las observaciones contenidas en el Informe de fiscalización se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del PRIDER, para su evaluación en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar las presuntas responsabilidades.

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

2. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones, que garanticen la transparencia de la gestión, seguimiento, monitoreando y supervisión el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como garanticen la transparencia en el manejo de los recursos asignados y la adecuada aplicación de normas y directivas de la conducción y ejecución del Proyecto fiscalizado.
3. Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, a efectos de que los Responsables de los Proyectos (Responsable, Supervisor y Administrador), cumplan en ejecutar el proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO" de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER-DG y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
4. Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, establecer un Plan de Seguimiento, monitoreo y supervisión del Proyecto "**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PAPACHACRA, DISTRITO DE MOROCHUCOS, PROVINCIA DE CANGALLO-REGION AYACUCHO**" sobre la base de las observaciones y conclusiones hechas en el presente informe; Planificación y ejecución física financiera oportuna de acuerdo al expediente técnico o al presupuesto analíticos modificados aprobados; para el fortalecimiento del equipo técnico y administrativo, de acuerdo al objetivo y metas del proyecto.
5. Que, se sirva disponer al Director General del PRIDER, a fin de que se implemente las observaciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe de Fiscalización.

**AL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER.**

6. Que, se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, el seguimiento, monitoreo y supervisión permanente a los Responsables: Residente o Responsable de Obra, Supervisor y al Administrativo del Proyecto, a fin de que la ejecución de gastos sean acorde al Presupuesto Analítico modificado aprobado o acorde al Expediente Técnico aprobado, Asimismo la presentación de los informes mensuales y valorizaciones mensuales en cumplimiento a los objetivos y fines del proyecto, evitando gastos no relacionados y gastos superiores a lo programado.
7. Que se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, el estricto cumplimiento de las normativas nacionales y regionales para la formulación, ejecución del Expediente Técnico Anual, acciones de informes de compatibilidad, planificación y organización del proyecto a ejecutar, debiendo ceñirse a la estructura y componente del Perfil Viabilizado y el Expediente Global del Proyecto, para el cumplimiento del objetivo del proyecto.
8. Que, se sirva disponer a la Dirección de Infraestructura y Obras - PRIDER, la evaluación y selección del personal profesional técnico y Administrativo (Responsable, Supervisor, técnico, especialista y Responsable Administrativo), con perfiles y experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura de riego.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

CR. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Consejero Regional – Cangallo